



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D) del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; fracción XXXVIII del artículo 4, artículo 12 fracción II y artículo 13 fracciones IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 5 fracción I y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN BRINDADOS EN EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ Y EN EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INFANTIL DR. JUAN N. NAVARRO

Al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

La salud mental constituye uno de los componentes fundamentales del derecho humano a la protección de la salud reconocido por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el Estado mexicano. La Organización Mundial de la Salud ha señalado que la salud mental es un estado de bienestar que permite a las personas afrontar las tensiones



de la vida, desarrollar sus capacidades, aprender, trabajar y contribuir a sus comunidades, razón por la cual su protección representa una responsabilidad prioritaria para los gobiernos y las instituciones públicas.

Durante las últimas décadas, los trastornos mentales y del comportamiento han adquirido una creciente relevancia dentro de las agendas de salud pública a nivel mundial, debido al incremento en su incidencia, la complejidad de los tratamientos requeridos y las repercusiones que generan en la calidad de vida de las personas, sus familias y las comunidades. En México, la atención de la salud mental representa uno de los principales desafíos del sistema sanitario nacional, particularmente en lo relativo a la disponibilidad de servicios especializados, infraestructura adecuada y atención integral para las personas que requieren hospitalización o seguimiento médico especializado.

En este contexto, los hospitales psiquiátricos especializados constituyen instituciones estratégicas para la atención de personas que viven con padecimientos mentales, neurológicos o conductuales que requieren tratamientos específicos, supervisión médica permanente y cuidados integrales. Entre estas instituciones destacan el Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez y el Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro, ambos considerados centros de referencia nacional en materia de salud mental.

El Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez, fundado hace más de seis décadas, se ha consolidado como una de las principales instituciones de atención psiquiátrica para personas adultas en México, brindando servicios de consulta externa, hospitalización, atención de urgencias psiquiátricas, rehabilitación y tratamiento especializado para pacientes provenientes de la Ciudad de México y de diversas entidades federativas. Por su parte, el Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro constituye una de las instituciones más importantes del país para la atención de niñas, niños y adolescentes con trastornos mentales y del neurodesarrollo, desempeñando un papel fundamental en la protección de la salud mental de la población infantil y adolescente.

La relevancia de estas instituciones trasciende la prestación de servicios médicos especializados, pues en ambos casos se atiende a personas que, por la naturaleza de sus padecimientos o por encontrarse bajo internamiento hospitalario, dependen en gran medida de la institución para la satisfacción de necesidades básicas indispensables para su bienestar,



recuperación y desarrollo. Esta condición genera para el Estado una obligación reforzada de protección y cuidado, particularmente respecto de aspectos esenciales para la atención integral de las personas usuarias.

Entre estos aspectos se encuentra la alimentación adecuada, la cual forma parte de los elementos indispensables para garantizar una atención médica digna y de calidad. La alimentación hospitalaria no constituye únicamente un servicio complementario, sino un componente terapéutico que influye directamente en el estado de salud, la recuperación y la respuesta a los tratamientos médicos. Diversos estudios han demostrado que una nutrición adecuada durante la hospitalización contribuye a mejorar los resultados clínicos, disminuir complicaciones y favorecer el bienestar físico y emocional de las personas pacientes.

Tratándose de hospitales psiquiátricos, la alimentación adquiere una relevancia aún mayor debido a que numerosas personas usuarias reciben tratamientos farmacológicos especializados que requieren supervisión médica constante y condiciones nutricionales adecuadas para su correcta administración. Asimismo, en muchos casos, las personas internadas permanecen durante periodos prolongados bajo el cuidado institucional, por lo que dependen completamente de los servicios proporcionados por la unidad médica para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación.

En este sentido, la protección de los derechos de las personas usuarias de servicios de salud mental debe entenderse desde una perspectiva integral que incluya no solamente el acceso a medicamentos y atención médica especializada, sino también condiciones adecuadas de estancia, alimentación, higiene, seguridad y trato digno. Dichos elementos forman parte inseparable del derecho a la salud y constituyen obligaciones inherentes a la prestación de servicios públicos de salud.

Recientemente, diversos medios de comunicación dieron cuenta de manifestaciones realizadas por personal médico y trabajadores adscritos al Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez y al Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro, quienes expresaron inquietudes relacionadas con el servicio de alimentación proporcionado en ambas unidades médicas. En respuesta a dichas manifestaciones, la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones emitió una tarjeta informativa mediante la cual señaló que en ningún momento se suspendió la prestación del servicio alimentario ni se afectó la atención de las personas pacientes,



informando además que se había emitido el fallo correspondiente al procedimiento de contratación para garantizar la continuidad del suministro de alimentos.

La existencia de estos acontecimientos, así como el interés público que han generado, hacen necesario fortalecer los mecanismos de transparencia institucional y rendición de cuentas respecto de las condiciones en que se prestan los servicios de atención a las personas usuarias de ambas instituciones. Lo anterior resulta particularmente relevante al tratarse de hospitales que atienden a personas en situación de especial vulnerabilidad, entre ellas niñas, niños y adolescentes, cuyo bienestar debe ser protegido bajo los más altos estándares de derechos humanos.

Por ello, resulta pertinente que las autoridades competentes informen de manera clara y oportuna sobre las acciones implementadas para garantizar la continuidad y calidad de los servicios proporcionados en ambas unidades médicas, así como sobre las medidas de supervisión y seguimiento adoptadas para asegurar el pleno respeto de los derechos de las personas pacientes y sus familias.

PROBLEMÁTICA

La protección de la salud mental constituye una obligación fundamental del Estado mexicano y un componente indispensable para garantizar el ejercicio efectivo del derecho humano a la salud. Esta responsabilidad adquiere una relevancia aún mayor cuando se trata de personas que, debido a la naturaleza de sus padecimientos, requieren atención especializada, hospitalización y cuidados permanentes dentro de instituciones públicas de salud mental, quedando bajo la tutela y responsabilidad directa de las autoridades sanitarias.

Las personas usuarias de hospitales psiquiátricos representan una población en situación de especial vulnerabilidad, por las condiciones de salud que motivan su atención médica, y también porque, durante los periodos de internamiento, dependen prácticamente de manera absoluta de las instituciones encargadas de su cuidado para satisfacer necesidades básicas indispensables para su bienestar físico y emocional. Entre estas necesidades se encuentran la alimentación adecuada, la administración de tratamientos médicos, la higiene, la seguridad y el acceso a condiciones dignas de estancia.



En este sentido, la calidad y continuidad de los servicios que se prestan dentro de las instituciones de salud mental constituyen elementos esenciales para la protección de derechos humanos fundamentales. La alimentación hospitalaria, por ejemplo, forma parte integral del tratamiento médico, particularmente en el caso de pacientes psiquiátricos que reciben esquemas farmacológicos especializados y que requieren condiciones nutricionales adecuadas para favorecer su estabilidad clínica y recuperación.

Bajo este contexto, el pasado 16 de junio de 2026 se hicieron públicas diversas manifestaciones realizadas por personal médico y trabajadores adscritos al Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez y al Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro, quienes expresaron preocupaciones relacionadas con el servicio de alimentación proporcionado en dichas instituciones. Los señalamientos difundidos en diversos medios de comunicación generaron inquietud entre familiares, personas usuarias y la opinión pública, al involucrar aspectos directamente vinculados con las condiciones de atención brindadas a pacientes internados en ambos hospitales.

Posteriormente, la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones emitió una tarjeta informativa mediante la cual señaló que en ningún momento se suspendió la prestación del servicio alimentario ni se afectó la atención de las personas pacientes, informando además que el mismo día se había emitido el fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de alimentos, lo que permitiría garantizar la continuidad del suministro de dietas para pacientes y personal de ambas unidades médicas.

Si bien la autoridad sanitaria ha manifestado públicamente que el servicio no fue suspendido y que la atención alimentaria de las personas pacientes no resultó afectada, la existencia de manifestaciones por parte del personal de salud, así como la necesidad de emitir información institucional para aclarar la situación, evidencian la importancia de fortalecer los mecanismos de transparencia, comunicación y rendición de cuentas respecto de las condiciones en que se prestan los servicios dentro de estas instituciones especializadas.

Lo anterior cobra particular relevancia al tratarse de hospitales que atienden a personas que se encuentran bajo el cuidado directo del Estado y que, en muchos casos, carecen de posibilidades reales para expresar por sí mismas inconformidades o exigir el cumplimiento de sus derechos. Esta circunstancia obliga a las instituciones públicas a actuar bajo los más altos estándares de



diligencia, supervisión y protección, garantizando que cualquier situación que pudiera generar incertidumbre sobre la calidad o continuidad de los servicios sea esclarecida oportunamente.

Asimismo, resulta importante considerar que la confianza pública en las instituciones de salud se construye a partir de la certeza de que los servicios se prestan de manera continua, suficiente y conforme a criterios de calidad. Cuando surgen cuestionamientos relacionados con aspectos tan sensibles como la alimentación de personas hospitalizadas, particularmente de niñas, niños, adolescentes y personas con trastornos mentales, es indispensable que las autoridades competentes proporcionen información clara, verificable y accesible que permita conocer las acciones implementadas para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios.

De igual forma, los acontecimientos recientes han puesto de relieve la necesidad de contar con mecanismos permanentes de supervisión que permitan prevenir cualquier eventualidad que pudiera afectar la atención integral de las personas pacientes. La planeación adecuada de los procesos de contratación, la supervisión de los servicios proporcionados por terceros, la evaluación de la calidad de las dietas suministradas y la existencia de protocolos de contingencia constituyen herramientas indispensables para asegurar la continuidad de los servicios esenciales dentro de las instituciones hospitalarias.

En consecuencia, resulta procedente que este Congreso solicite información a las autoridades federales competentes respecto de las acciones implementadas para garantizar la continuidad y calidad del servicio de alimentación en ambas instituciones, así como sobre los mecanismos de supervisión existentes. Ello no con el propósito de prejuzgar sobre la existencia de irregularidades, sino con la finalidad de fortalecer la transparencia institucional, proteger los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud mental y contribuir a la construcción de condiciones que permitan brindar una atención digna, integral y de calidad a quienes se encuentran bajo el cuidado del Estado.

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la protección de la salud, estableciendo la obligación del Estado de garantizar las condiciones necesarias para que todas las personas accedan a servicios de salud oportunos, integrales y de calidad, particularmente cuando se encuentran bajo la atención de instituciones públicas.



Artículo 4o.

(...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Asimismo, el propio texto constitucional reconoce el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, derecho que adquiere una especial relevancia cuando las personas se encuentran internadas en instituciones hospitalarias y dependen completamente de éstas para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas.

Artículo 4o.

(...)

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la salud como un derecho humano fundamental y establece que las autoridades deberán desarrollar políticas públicas orientadas a garantizar el bienestar físico y mental de las personas.

Artículo 9. Ciudad solidaria

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención.

La protección de la salud mental encuentra también sustento en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado mexicano. La Organización Mundial de la Salud ha señalado que la salud mental constituye un componente esencial del bienestar integral de las personas y que los servicios especializados deben garantizarse bajo criterios de dignidad, calidad, accesibilidad y respeto a los derechos humanos.

Por otra parte, la Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación de los Estados de asegurar a niñas, niños y adolescentes el disfrute del más alto nivel posible de salud



y el acceso a servicios para el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación de la salud, imponiendo a las autoridades el deber de adoptar medidas apropiadas para garantizar su bienestar integral.

Artículo 24.

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

Lo anterior resulta particularmente relevante tratándose del Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro, institución especializada en la atención de niñas, niños y adolescentes que requieren servicios de salud mental y cuya protección debe observar en todo momento el principio del interés superior de la niñez.

De igual forma, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados Parte deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios de salud de la misma calidad que las demás personas, incluyendo aquellos relacionados con la salud mental.

Por otra parte, la Ley General de Salud dispone que la protección de la salud tiene entre sus finalidades el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación y mejoramiento de la salud.

Artículo 2.

El derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

(...)

La misma Ley General de Salud establece que la atención de la salud mental constituye una materia prioritaria para el Estado mexicano y que ésta deberá prestarse bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e inclusión social.



Artículo 72.

La salud mental y la prevención de las adicciones son materia de salubridad general.

Asimismo, la Ley General de Salud reconoce que los servicios de salud comprenden todas aquellas acciones destinadas a proteger, promover y restaurar la salud de las personas, lo cual incluye las condiciones necesarias para garantizar una atención médica integral y digna dentro de las instituciones hospitalarias.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud establece las atribuciones de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como órgano responsable de coordinar, supervisar y promover acciones orientadas al fortalecimiento de los servicios especializados de salud mental y adicciones en el país.

En este sentido, corresponde a las autoridades sanitarias federales garantizar que los hospitales psiquiátricos bajo su responsabilidad cuenten con las condiciones necesarias para brindar una atención integral, continua y de calidad a las personas usuarias, incluyendo los servicios relacionados con alimentación, nutrición, seguridad, estancia digna y atención médica especializada.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que el derecho a la salud no se limita únicamente a la prestación de servicios médicos, sino que comprende todas aquellas medidas necesarias para garantizar el bienestar físico y mental de las personas, particularmente cuando éstas se encuentran bajo la tutela o cuidado de instituciones públicas.

En consecuencia, toda actuación de las autoridades sanitarias debe orientarse a garantizar la máxima protección de los derechos humanos de las personas internadas en instituciones de salud mental, especialmente cuando se trata de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, privilegiando en todo momento los principios de dignidad humana, transparencia, rendición de cuentas, interés superior de la niñez y protección reforzada de los grupos que requieren atención prioritaria.

Por ello, resulta procedente que este Congreso solicite información y acciones de supervisión respecto de las condiciones en que se prestan los servicios de alimentación y atención integral en el Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez y en el Hospital Psiquiátrico Infantil Dr.



Juan N. Navarro, con el objeto de fortalecer la transparencia institucional y garantizar la plena protección de los derechos humanos de las personas usuarias de dichas instituciones.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN BRINDADOS EN EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ Y EN EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INFANTIL DR. JUAN N. NAVARRO.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 1 días del mes de julio de 2026.

Luisa Fernanda Ledesma Alpízar

ATENTAMENTE

Dip. Luisa Fernanda Ledesma Alpízar